



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Num 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	26 DE JUNIO DE 1991	5091
-----------	------------------------	---------------------	------

No. 4007

CONSEJEROS CIUDADANOS INTEGRANTES DE LOS COMITES DISTRIALES MUNICIPALES

COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 116, 115 Y 117 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO HAN SIDO INTEGRADOS LOS COMITES DISTRIALES MUNICIPALES QUE FUNCIONARAN EN CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD, Y QUE SERAN LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA PREPARACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL EN SUS RESPECTIVOS DISTRITOS ELECTORALES.

ESTOS COMITES DISTRIALES MUNICIPALES CELEBRARON SESION DE INSTALACION DE MANERA SIMULTANEA EL DIA 26 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN SUS RESPECTIVAS CABECERAS MUNICIPALES, SIENDO DESIGNADOS COMO PRESIDENTES, SECRETARIOS Y DELEGADOS DISTRIALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 94 FRACCION VII Y 98 FRACCION IX DEL CODIGO ANTES CITADO, LAS SIGUIENTES PERSONAS:

COMITE DISTRIAL MUNICIPAL

DISTRITO I CABECERA CENTRO

PRESIDENTE: LIC. ALVARO PACHECO DURAN
SECRETARIO: LIC. LAURO A. ESCOLASTICO DE LA CRUZ

DELEGADOS DISTRIALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:
REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES: C. ALFREDO DOMINGUEZ PEREZ
FUNCIONAMIENTO ELECTORAL: C. JOSE LUIS HERNANDEZ SANCHEZ
CAPACITACION CIUDADANA: C. CESAR MORENO ALVAREZ

COMITE DISTRIAL MUNICIPAL

DISTRITO II CABECERA BALANCAN

PRESIDENTE: C. EUFEMIO MENDOZA JIMENEZ
SECRETARIO: C. GUILLERMO ESPINOZA RAMIREZ

DELEGADOS DISTRIALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:
REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES: C. GABINO MARRUFO RAMIREZ
FUNCIONAMIENTO ELECTORAL: C. PATRICIO CARAVEO JUAREZ
CAPACITACION CIUDADANA: C. ROSA MARIA CASTRO PAREDES

COMITE DISTRICTAL MUNICIPAL

DISTRITO III

CABECERA CARDENAS

PRESIDENTE: LIC. VICTOR MANUEL OLAN COLORADO
 SECRETARIO: C. LUSTRAIN LOPEZ HERNANDEZ
 DELEGADOS DISTRICTALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:
 REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES: C. DAMARIZ HERNANDEZ HERNANDEZ
 FUNCIONAMIENTO ELECTORAL: C. WILFRIDO CONTRERAS Y HURTADO
 CAPACITACION CIUDADANA: C. ANDRES RODRIGUEZ PEREZ

COMITE DISTRICTAL MUNICIPAL

DISTRITO VII

CABECERA EMILIANO ZAPATA

PRESIDENTE: C. ARTURO BOLIVAR DIAZ
 SECRETARIO: C. VICTOR ENRIQUE CASTRO OCHOA
 DELEGADOS DISTRICTALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:
 REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES: C. VENTURA OLAN AGUILAR
 FUNCIONAMIENTO ELECTORAL: C. JORGE FONZ PROTT
 CAPACITACION CIUDADANA: C. MIGUEL MENDEZ ESPINOZA

COMITE DISTRICTAL MUNICIPAL

DISTRITO IV

CABECERA CENTLA

PRESIDENTE: LIC. JOSE DEL CARMEN DE LA CRUZ SANCHEZ
 SECRETARIO: C.P. LUCIANO HERNANDEZ AREVALO
 DELEGADOS DISTRICTALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:
 REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES: C. BLANCA VIRGINIA BERDEJO MENDEZ
 FUNCIONAMIENTO ELECTORAL: C. JORGE ALBERTO DE LA CRUZ GARCIA
 CAPACITACION CIUDADANA: C. OSCAR MAGAÑA SHIRMA

COMITE DISTRICTAL MUNICIPAL

DISTRITO VIII

CABECERA HUIMANGUILLO

PRESIDENTE: LIC. OSCAR DOMINGUEZ JIMENEZ
 SECRETARIO: LIC. ISMAEL RUEDA MENDEZ
 DELEGADOS DISTRICTALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:
 REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES: C. XICOTENCATL LINARES LINARES
 FUNCIONAMIENTO ELECTORAL: C. JOSE MANUEL HERRERA FLORES
 CAPACITACION CIUDADANA: LIC. JULIO CESAR JIMENEZ ALCUDIA

COMITE DISTRICTAL MUNICIPAL

DISTRITO V

CABECERA COMALCALCO

PRESIDENTE: LIC. GLADYS MARIN ALMEIDA
 SECRETARIO: C. JESUS ARTAS GARCIA
 DELEGADOS DISTRICTALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:
 REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES: C. EDUARDO GONZALEZ SUAREZ
 FUNCIONAMIENTO ELECTORAL: C. MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN
 CAPACITACION CIUDADANA: C. GLADYS JAVIER JAVIER

COMITE DISTRICTAL MUNICIPAL

DISTRITO IX

CABECERA JALAPA

PRESIDENTE: C. JOSE JESUS SANDOVAL RIVAS
 SECRETARIO: C. LOUZINKI GALLEGOS GOMEZ
 DELEGADOS DISTRICTALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:
 REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES: C. GUADALUPE NARVAEZ DE CARDENAS
 FUNCIONAMIENTO ELECTORAL: C. JOSE MANUEL SIBILLA PRIEGO
 CAPACITACION CIUDADANA: C. BRUNO CARDENAS ORTIZ

COMITE DISTRICTAL MUNICIPAL

DISTRITO VI

CABECERA CUNDUACAN

PRESIDENTE: LIC. JOSE ROBERTO GOMEZ CARRILLO
 SECRETARIO: C. TEOFILO SANCHEZ TORRES
 DELEGADOS DISTRICTALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:
 REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES: C. FIDEL COLLADO GARCIA
 FUNCIONAMIENTO ELECTORAL: C.P. SANTIAGO LOPEZ BAUTISTA
 CAPACITACION CIUDADANA: C. MERCEDES FABIOLA PRESENDA RIVERA

COMITE DISTRICTAL MUNICIPAL

DISTRITO X

CABECERA JALPA DE MENDEZ

PRESIDENTE: LIC. VICTORIO VAZQUEZ GOMEZ
 SECRETARIO: LIC. LUIS CASTILLO OCHOA
 DELEGADOS DISTRICTALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:
 REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES: C. ABELARDO BARAJAU CARRILLO
 FUNCIONAMIENTO ELECTORAL: C. MIGUEL EDUARDO PANIAGUA MADRIGAL
 CAPACITACION CIUDADANA: C. BEATRIZ GONZALEZ CORTAZAR

COMITE DISTRICTAL MUNICIPAL

DISTRITO XI CABECERA JONUTA

PRESIDENTE: C.P. EDEN GILBERTO ARGAIZ CABRALES
 SECRETARIO: C. QUIRINA CRUZ DAMIAN
 DELEGADOS DISTRICTALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:
 REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES: C. CONRADO MAY MORALES
 FUNCIONAMIENTO ELECTORAL: C. SALUSTINO ESTRADA MARTINEZ
 CAPACITACION CIUDADANA: C. EVERARDO MARIN OCAMPO

COMITE DISTRICTAL MUNICIPAL

DISTRITO XII CABECERA MACUSPANA

PRESIDENTE: LIC. NOE JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ
 SECRETARIO: C. ANDRES RAMIREZ RODRIGUEZ
 DELEGADOS DISTRICTALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:
 REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES: C. ROGER RODRIGUEZ ROVIROSA
 FUNCIONAMIENTO ELECTORAL: C. SAMUEL NARVAEZ THOMAS
 CAPACITACION CIUDADANA: C. GUADALUPE VAZQUEZ ALVAREZ

COMITE DISTRICTAL MUNICIPAL

DISTRITO XIII CABECERA NACAJUCA

PRESIDENTE: C. VICTOR MANUEL ANDERSON CUEVAS
 SECRETARIO: LIC. MIGUEL SANCHEZ GOMEZ
 DELEGADOS DISTRICTALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:
 REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES: C. ALBERTO ANTONIO MOLINA SOL
 FUNCIONAMIENTO ELECTORAL: C. ROSA DE LA CRUZ GARCIA
 CAPACITACION CIUDADANA: C. BARTOLA RAMON GARCIA

COMITE DISTRICTAL MUNICIPAL

DISTRITO XIV CABECERA PARAISO

PRESIDENTE: LIC. LUIS ROBERTO PEREZ OCHARAN
 SECRETARIO: LIC. ANTONIO ALEJANDRO ARRIAGA FLORES
 DELEGADOS DISTRICTALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:
 REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES: C. CRUZ ALEJANDRO GOMEZ
 FUNCIONAMIENTO ELECTORAL: C. AMERICA RUIZ DE CHAN
 CAPACITACION CIUDADANA: C. ENRIQUE GUTIERREZ ORDOÑEZ

COMITE DISTRICTAL MUNICIPAL

DISTRITO XV CABECERA TACOTALPA

PRESIDENTE: C. ELSY RODRIGUEZ GOVEA
 SECRETARIO: C. ROBERTO LOPEZ JUAREZ

DELEGADOS DISTRICTALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:

REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES: C. RAUL NOTARIO LOPEZ
 FUNCIONAMIENTO ELECTORAL: C. JESUS MANUEL PEREZ HERNANDEZ
 CAPACITACION CIUDADANA: C. DAVID GUSTAVO NARVAEZ OSORIO

COMITE DISTRICTAL MUNICIPAL

DISTRITO XVI CABECERA TEAPA

PRESIDENTE: C.P. TILO GOMEZ BARAHONA
 SECRETARIO: C. JUAN CARLOS DIAZ DURAN
 DELEGADOS DISTRICTALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:
 REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES: C. JOSE A. CUSTODIO VAZQUEZ
 FUNCIONAMIENTO ELECTORAL: C. ENRIQUE REYES INCHAUSTEGUI
 CAPACITACION CIUDADANA: ING. JUAN BARRON LOPEZ

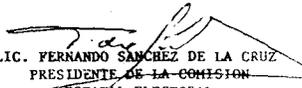
COMITE DISTRICTAL MUNICIPAL

DISTRITO XVII CABECERA TENOSIQUE

PRESIDENTE: LIC. VICTORIA ACOPI ALAMILLA
 SECRETARIO: LIC. ENRIQUE HERNANDEZ TORRUCO
 DELEGADOS DISTRICTALES DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:
 REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES: C. MELQUIADES QUE LANDERO
 FUNCIONAMIENTO ELECTORAL: LIC. CAYETANO MORALES HERNANDEZ
 CAPACITACION CIUDADANA: C. JESUS UCO CHAN

POR LO QUE SE PUBLICA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 92 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO; DADO EN LAS OFICINAS DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A T E N T A M E N T E .


 LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
 PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.


 LIC. EUSEBIO MARCIAL BELLO
 SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

No. 4008 .

COMISION ESTATAL ELECTORAL

DEMARCAACION GEOGRAFICA DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES
Y DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES DE LA ENTIDAD Y
DETERMINACION DEL NUMERO DE DIPUTADOS QUE SERAN ELECTOS
POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
EN CADA CIRCUNSCRIPCION.

EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 3, 13 Y 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASI COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 13, 93 FRACCS. V Y XXIV; Y 169 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, SE HA DELIMITADO LA DEMARCAACION GEOGRAFICA DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y DE LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES DE LA ENTIDAD PARA LAS ELECCIONES LOCALES DE 1991 DE LA SIGUIENTE MANERA:

DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES

PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 1991, EL TERRITORIO DEL ESTADO SE DIVIDE EN 17 DISTRITOS UNINOMINALES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA ENTIDAD EN LOS QUE SERA ELECTO UN DIPUTADO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, CON EL NUMERO DE DISTRITO Y LA CABECERA QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

PRIMER DISTRITO	MUNICIPIO DEL CENTRO;	CABECERA: VILLAHERMOSA
SEGUNDO DISTRITO	MUNICIPIO DE BALANCAN;	CABECERA: BALANCAN
TERCER DISTRITO	MUNICIPIO DE CARDENAS;	CABECERA: H. CARDENAS
CUARTO DISTRITO	MUNICIPIO DE CENTLA;	CABECERA: FRONTERA
QUINTO DISTRITO	MUNICIPIO DE COMALCALCO;	CABECERA: COMALCALCO
SEXTO DISTRITO	MUNICIPIO DE CUNDUACAN;	CABECERA: CUNDUACAN
SEPTIMO DISTRITO	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA;	CABECERA: EMILIANO ZAPATA

OCTAVO DISTRITO	MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO;	CABECERA: HUIMANGUILLO
NOVENO DISTRITO	MUNICIPIO DE JALAPA;	CABECERA: JALAPA
DECIMO DISTRITO	MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ;	CABECERA: JALPA DE MENDEZ
DECIMO PRIMER DISTRITO	MUNICIPIO DE JONUTA;	CABECERA: JONUTA
DECIMO SEGUNDO DISTRITO	MUNICIPIO DE MACUSPANA;	CABECERA: MACUSPANA
DECIMO TERCER DISTRITO	MUNICIPIO DE NACAJUCA;	CABECERA: NACAJUCA
DECIMO CUARTO DISTRITO	MUNICIPIO DE PARAISO;	CABECERA: PARAISO
DECIMO QUINTO DISTRITO	MUNICIPIO DE TACOTALPA;	CABECERA: TACOTALPA
DECIMO SEXTO DISTRITO	MUNICIPIO DE TEAPA;	CABECERA: TEAPA
DECIMO SEPTIMO DISTRITO	MUNICIPIO DE TENOSIQUE;	CABECERA: TENOSIQUE

ESTOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES TENDRAN LA EXTENSION Y LOS LIMITES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN.

CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES

PARA EL PROCESO LOCAL 1991 SERAN ELECTOS 12 DIPUTADOS BAJO EL PRINCIPIO DE RE-

PRESENTACION PROPORCIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS REGIONALES VOTADAS EN DOS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, EN LAS QUE SE ELEGIRAN 6 DIPUTADOS EN CADA UNA DE ellas Y LAS QUE SE INTEGRAN Y TIENEN SUS CABECERAS DE CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

CABECERA: MUNICIPIO DEL CENTRO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA
MUNICIPIOS QUE LA INTEGRAN: CENTRO, BALANCAN, EMILIANO ZAPATA, JALAPA, JONUTA, MACUSPANA, TACOTALPA, TEAPA Y TENOSIQUE.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

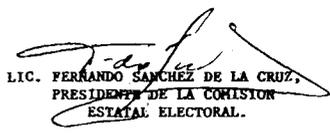
CABECERA: MUNICIPIO DE CARDENAS CON RESIDENCIA EN LA H. CIUDAD DE CARDENAS.
MUNICIPIOS QUE LA INTEGRAN: CARDENAS, CENTLA, COMALCALCO, CUNDUACAN, HUIMANGUILLO, NACAJUCA, JALPA DE MENDEZ Y PARAISO.

LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DE LA REPRESENTACION PROPORCIONAL TENDRAN COMO AMBITO, LA EXTENSION Y LIMITES QUE DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS QUE LAS CONFORMAN.

LA DEMARCAACION GEOGRAFICA DEL TERRITORIO ESTATAL EN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES PARA LAS ELECCIONES LOCALES DE 1991 SE HA REALIZADO CONSIDERANDO EL CENSO POBLACIONAL DEL ESTADO, LA SITUACION GEOGRAFICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y LAS VIAS DE COMUNICACION EXISTENTES, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 13 PARRAFO SEGUNDO; 93 FRACCIONES V Y XXIV; Y 169 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE PUBLICA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A T E N T A M E N T E .


LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
PRESIDENTE DE LA COMISION
ESTATAL ELECTORAL.


LIC. FELISA MERY MARCIAL BELLO
SECRETARIA TECNICA DE
LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

LA INTEGRACION DE LOS COMITES DISTRITALES MUNICIPALES

COMISION ESTATAL ELECTORAL

A V I S O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 93 FRACCION XXXII Y 117 FRACCION III DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA COMISION ESTATAL ELECTORAL SUSTITUYE A LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE LOS COMITES DISTRITALES MUNICIPALES QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN QUIENES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEJAN DE DESEMPEÑAR SUS CARGOS, DESIGNANDOSE EN SU LUGAR A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:

III COMITE DISTRITAL MUNICIPAL - CARDENAS

SE SUSTITUYE A:	CARGO:	SE DESIGNA A:
C. LUSTRAIN HERNANDEZ LOPEZ	6° PROPIETARIO	C. ROMAN PEREZ MORALES
C. ROMAN PEREZ MORALES	6° SUPLENTE	C. ALBERTO HADDAD BRITO

IV COMITE DISTRITAL MUNICIPAL - CENTLA

SE SUSTITUYE A:	CARGO:	SE DESIGNA A:
C. OSCAR MAGAÑA SHIRMA	2° SUPLENTE	C. MARIA DE LOURDES LEON GONZALEZ

V COMITE DISTRITAL MUNICIPAL - COMALCALCO

SE SUSTITUYE A:	CARGO:	SE DESIGNA A:
BIOL. MANUEL DIEGO PERALTA	5° PROPIETARIO	C. MANUEL GALLEGOS HERNANDEZ
LIC. MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN	1° SUPLENTE	C. LUCIO ANTONIO AGUILAR PANTOJA
LIC. CARLOS CORDOVA BURELO	2° SUPLENTE	C. SERGIO CHAVEZ APARICIO
DR. VICTOR MANUEL VENTURA ORAMAS	6° SUPLENTE	C. GERARDO MOSCOSO CORTES

VII COMITE DISTRITAL MUNICIPAL - EMILIANO ZAPATA

SE SUSTITUYE A:	CARGO:	SE DESIGNA A:
C. LUIS ALFONSO ROMERO FONZ	1° SUPLENTE	C. HUMBERTO CABRERA CARRASCOSA

VIII COMITE DISTRITAL MUNICIPAL - HUIMANCUILLO

SE SUSTITUYE A:	CARGO:	SE DESIGNA A:
C. ESTRELLA DAGDUG DE CALLES	5° PROPIETARIO	C. DALIA RODRIGUEZ LINARES

XI COMITE DISTRITAL MUNICIPAL - JONUTA

SE SUSTITUYE A:	CARGO:	SE DESIGNA A:
L.A.E. RODOLFO CELORIO GARRIDO	5° PROPIETARIO	C. IDELFONSO CABRERA GUILLERMO
C. ATILANO GARCIA	1° SUPLENTE	M.V.Z. TOMAS ALFONSO OSORIO

IV COMITE DISTRITAL MUNICIPAL - TACOTALPA

SE SUSTITUYE A:	CARGO:	SE DESIGNA A:
C. RAUL NOTARIO LOPEZ	4° SUPLENTE	C. ROBERTO CORREA LOPEZ

XVI COMITE DISTRITAL MUNICIPAL - TEAPA

SE SUSTITUYE A:	CARGO:	SE DESIGNA A:
DR. ALEJANDRO LUQUE ORAMAS	2° PROPIETARIO	PROF. WILBERT MARTINEZ NOVELO
DR. HIGINIO ARIAS AREVALO	4° PROPIETARIO	LIC. GPE. BERNARDETH MOLLINEDO
DR. CARLOS BASTAR SASSO	3° SUPLENTE	C. GUILLERMO DOMINGUEZ
LIC. GPE. BERNARDETH MOLLINEDO ROCA	4° SUPLENTE	C. MIGUEL PEREZ GARCIA

LO QUE SE PUBLICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 92 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO. DADO EN LAS OFICINAS DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

ATENTAMENTE.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISION
ESTATAL ELECTORAL.

LIC. FELISA NERY MARCIAL BELLO
SECRETARIA TECNICA DE LA
COMISION ESTATAL ELECTORAL.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA.
ESTADO DE TABASCO.

POBL.: "URSULO GALVAN".
MPIO.: JALPA DE MENDEZ.
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRIARIOS.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 928/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "URSULO GALVAN", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1047 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE ENERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 24 DE ENERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRIARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CON UNO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE DERALADO EL DIA 11 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORAS SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA

ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 4.6 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE ENERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE ENERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "URSULO GALVAN", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ALCEBIALES OVANDO GARCIA, 2.- ELADIO CORDOVA, 3.- CONCEPCION FRIAS MAGANA, 4.- CANDIDO RUIZ OVANDO, Y 5.- ESTRELLA REYES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE INSCRIBIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS 1.- 3104805, 2.- 3104792, 3.- 3104816, 4.- 3104801, Y 5.- 3715188.

SEGUNDO.- SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "URSULO GALVAN", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.-ECLUIDES SELVAN GONFALEZ, 2.- LUCIO DE LA O SANCHEZ, 3.- ANGEL SELVAN SELVAN, 4.- SALVADOR RUIZ CONTRERAS, Y 5.- CARMEN SELVAN SELVAN. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "URSULO GALVAN", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ,

EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1991.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. VICTOR MANUEL ROSAS URUEZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FEDERAL.

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

LIC. PABLO FRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA.
ESTADO DE TABASCO.

POS.: "AYAPA".
HEIO: JALPA DE MENDEZ
EIO: TABASCO.
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 443/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AYAPA", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1049 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE ENERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO V. REPICATIVO EL 17 DE ENERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CON IDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION

PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDO E NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMUNITARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESARROGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN SOLICITO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMUNITARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON LAS COMITANCIA RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOBE DE LOS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE COMO SE AGREGAN EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE PRESENTARON INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ACREDITANDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS

PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE ENERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIÉNDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE ENERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 12 FRACCIONES III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AYAPA", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE CORDOVA MATORGA, 2.- BALTAZAR JIMENEZ JIMENEZ, Y 3.- JOSE PEREZ JIMENEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MAPIA JERUS, Y 2.- ABA LOPEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMERO 1.- 1153682, 2.- 1153687, Y 3.- 1153688.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AYAPA", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- OLGA GOMEZ CARRILLO, 2.- JUANA LOPEZ LANDERO, Y 3.- AMADOR RAMIREZ OLAN. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AYAPA", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN VILLAHERRA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. FABIÓ FRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No.3095

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 263/990, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, apoderado legal de BANCOMER S.N.C., en contra de los CC. JOSE LUIS OCHOA RAY Y OTRO, existen lo siguiente:-- JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.....

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:..... PRIMERO: Apareciendo de autos, que los demandados no designaron perito de su parte, se tiene como perito común a las mismas al designado por el actor, en tal virtud se declara aprobado para todos los efectos legales a que haya lugar el peritaje efectuado por el ING. RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, perito designado por el promovente,.....

SEGUNDO: Como lo pide el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

a).- Predio Urbano con construcción, ubicado en la calle Reforma y Miguel Lerdo de Tejada número 317 en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, el cual tiene superficie de 191.92 metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Cardenas, Tabasco, bajo el número 146 del

Libro General de Entradas, a folios del 497 al 502 del Libro de Duplicados, volumen 223, afectando el predio número 11803 a folio 223 del Libro Mayor, volumen 43; cuyas características obran en avalúos. Al que se le fijó un valor comercial de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.....

TERCERO Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.....

CUARTO Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y de Huimanguillo, Tabasco, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocan-

do postores; así mismo gírese atento exhorto al C. Juez competente del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos. En la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.....

Notifíquese personalmente y cúmplase..... Lo proveyó, manda y firma la C. Juez Segundo de lo civil del Centro LICENCIADA BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO por ante la Secretaria Judicial LICENCIADA MARTHA MORALES PEREZ, que autoriza y da fe.....

Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos. Conste.....

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.....

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

3

(7 en 7)

No. 4073

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO.
JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.****C. FRANCISCA PEREZ ISIDRO.
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente civil número 5/991, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ADAN MORENO VAZQUEZ en contra de FRANCISCA PEREZ ISIDRO, con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se dictó un acuerdo el cual copiado a la letra dice:.....

.....JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. VISTOS: El Cómputo y la cuenta Secretarial que antecede se acuerda: 1.- Apareciendo que según se desprende del cómputo visible a foja once frente de autos y la certificación secretarial de ésta misma fecha, que el término concedido a la demandada FRANCISCA PEREZ ISIDRO, para que se presentará ante éste Juzgado a recoger las copias de traslado ha fenecido; así como también el término que se le concedió para

que contestara la demanda u opusiera excepciones que tuviere y no habiendolo hecho; en consecuencia, se le tienen por perdido los derechos para hacerlo y se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo tanto, con fundamento en los artículos 265 y 616 del Código Adjetivo de la Materia, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en este Juicio y cuantas notificaciones debán hacersele aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de éste Juzgado.

2. Asimismo, como lo solicita el actor en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 618 del Código Adjetivo de la Materia, abre el presente juicio a pruebas por el término de DIEZ DIAS, fatales y comunes a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos a expedir mismos que se ordenan publicar por DOS VECES Consecutivas cada tercer día en el Periódico Oficial del Estado y en su oportunidad la Secretaría formule el

computo respectivo.- Notifíquese personalmente.- Cumplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.- Dos Firmas legibles Rúbricas.....

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTROS DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES CONSECUTIVOS, EXPIDIENDOSE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

2

No. 4057

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 614/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL Y EDUARDO VERA GOMEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DEL C. JUAN DE DIOS VILLASECA ZARATE, en contra de los CC. VICTOR ROMAN TORRES RUIZ ó VICTOR ROMAN TORRES RUIZ como suscriptor y a la C. MA. DEL CARMEN BELTRAN HDEZ. ó MARIA DEL CARMEN BELTRAN HERNANDEZ como aval, con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----
PRIMERO: Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y en virtud de que el término concedido a los demandados para objetar los avalúos exhibidos ha fenecido, se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales y designándose como perito común al propuesto por la parte actora.
SEGUNDO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y

aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Ranchería Buena Vista Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, inscrito bajo el número 68,666 a folio 16 del libro mayor volumen 269, con las medidas y Colindancias especificadas en el avalúo, al que le fue fijado un valor comercial de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal para el remate del bien descrito, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411

del Código de Comercio antes citado, anuncíese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que, se editen en ésta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las diez horas del DIA QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Notifíquese personalmente y cumplase.-----
Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría Judicial ROCIO EUGENIA VAZQUEZ, que autoriza y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

- 2 3

No. 4060

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 724/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MANUEL LANDERO LOPEZ, en contra del Ciudadano CARMEN JESUS ALCUDIA HERNANDEZ, con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A sus autos el escrito del Licenciado Manuel Landero López, para que obra como proceda y se acuerda:-----

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado Manuel Landero López, y advirtiéndose de autos que el avalúo exhibido por el perito común de las partes no fué objetado dentro del término que para tales efectos provee la ley, se aprueba el avalúo para todos los efectos legales.-----

SEGUNDO: Ahora bien y como lo pide el promovente Licenciado Manuel Landero López y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo prevenido por los numerales 1410 y 1411 del último de los mencionados, se saca a remate el lote número quince Manzana K ubicado en calle Maraton

esquina Tenis del Fraccionamiento Residencial Deportiva de esta ciudad constante de una superficie de 116.18 metros cuadrados,

inscrito el día 14 de Noviembre de 1985, a folios 23270 al 23273 del Libro de duplicados volumen 109, escritura pública 703 folios 199 predio 48099 volumen 187 y el cual se encuentra a nombre del demandado CARMEN JESUS ALCUDIA HERNANDEZ, el citado perito común de las partes le asignó un valor comercial de \$128'236,000.00 CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate; en consecuencia anunciase por tres veces dentro del término de nueve días

por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en esta capital, fijense avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, solicitando postores y para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO QUE DISCURRE, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el bien inmueble así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuará en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal

Superior de Justicia en el Estado, por una cantidad igual por lo menos el DIEZ POR CIENTO del valor comercial del bien inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.....

Notifíquese personalmente.....

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Primera de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.....

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO

DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, CONSTA DE DOS FOJAS UTILES EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

23

No. 40162

DIVORCIO NECESARIO

C. LEONARDO BLANCO MACIEL.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 297/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por MAGLEN CRUZ RODRIGUEZ; con fecha veintitres de mayo del año de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentada MAGLEN CRUZ RODRIGUEZ; por su propio derecho con el escrito y anexos de cuenta; promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra del C. LEONARDO BLANCO MACIEL, quien resulta ser de domicilio ignorado según constancia exhibida.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 266, 267, 282 y relativos del Código Civil; 44, 94, 142, 143, 155 fracción XII, 254, 255 y relativos del Código Procesal Civil se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente fórmese expediente, registrese, en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio

al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con atento oficio.- Apareciendo que el demandado LEONARDO BLANCO MACIEL es de domicilio ignorado según constancia exhibida en el escrito inicial de demanda. Con fundamento en la fracción II del artículo 121 del Código Adjetivo Civil hagase la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndosele saber al demandado Leonardo Blanco Maciel, que deberá presentarse ante éste juzgado en un término de TREINTA DIAS HABILES que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado y vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda ante esta Autoridad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda, asimismo deberá señalar domicilio para oír citas y notificaciones a su nombre y en caso de no hacerlo las mismas le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado.- Se tiene a la promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el

número 105 de la calle 5 de la colonia Reforma de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba a la Licenciada BERTHA ELENA ZARRAZAGA NAVARRO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial C. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ, que certifica y da fe.....

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días. Expido el presente EDICTO a los diez días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.....

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

23

No. 4059

DIVORCIO NECESARIO**C. MINERVA COLORADO RODRIGUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Expediente Número 150/991, relativo en la Via Ordinaria Civil Divorcio Necesario por domicilio ignorado, promovido por FAUSTINO MAGAÑA ARIAS, en contra de MINERVA COLORADO RODRIGUEZ, con fecha trece de Junio del presente año, se dictó un auto que textualmente a la letra dice:-----

.....Juzgado tercero de lo familiar de primera instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. A trece de junio de mil novecientos noventa y uno.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y escritos con que dá cuenta la Secretaría, se acuerda:- PRIMERO:- Se tiene al promovente FAUSTINO MAGAÑA ARIAS, mediante su escrito de fecha veintiocho de Mayo del actual, ofreciendo sus pruebas que le corresponden en el presente Juicio, en consecuencia dígamele que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.- SEGUNDO:- Como lo

solicita el promovente, en su escrito fechado en diez de Junio del presente año, y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara la REBELDIA en que ha incurrido la demandada MINERVA COLORADO RODRIGUEZ, al no haber contestado la demanda de divorcio necesario instaurada en su contra, por el C., FAUSTINO MAGAÑA ARIAS, en el término concedido para ello, teniendosele por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las notificaciones de carácter personal, las que le surtirán sus efectos legales por los estrados de este Juzgado. TERCERO.- Por lo tanto se abre el Juicio a Pruebas por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, debiendo publicarse este proveído por Edictos en el Periódico Oficial

del Estado, como dispone el numeral 618 de la Ley antes mencionada, termino que empezará a contar a partir de la última publicación.- Notifíquese por estrados y cúmplase. Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON. Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano RAUL LEON TORRES, que certifica y da fe.- Dos Firmas.....

Lo que comunico a Usted en Via de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces de dos días consecutivos, expido el presente EDICTO a los catorce días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

SECRETARIO JUDICIAL.
C. RAUL LEON TORRES.

2

No. 4063

DIVORCIO NECESARIO**C. MARTHA DEL CARMEN VILLEGAS CASTRO.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Expediente número 162/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por OTILIO LEON ZURITA; con fecha diecinueve de marzo del año de mil novecientos noventa y uno, se dictó un Auto de Inicio que textualmente a la letra dice:-----

.....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentado el Ciudadano OTILIO LEON ZURITA, mediante su escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Casa marcada con el número 441 de la Calle Anacleto Canabal de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad; promoviendo por su propio derecho en la VIA ORDINARIA CIVIL, en contra de MARTHA DEL CARMEN VILLEGAS CASTRO, DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO; Al efecto y con fundamento en

los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se le dá entrada en la vía y forma propuesta a la demanda, formese expediente, registrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.- Apareciendo del escrito de demanda del actor, que éste manifiesta que su esposa MARTHA DEL CARMEN VILLEGAS CASTRO, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hagáse la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, haciendosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de nueve días para que conteste la demanda.- Se tiene al Actor señalando como domicilio para citas y

notificaciones la casa marcada con el número 441 de la calle Anacleto Canabal de la colonia primero de mayo de esta Ciudad.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial C. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ, que certifica y da fe.-----

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días. Expídasele el presente EDICTO a los tres días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

2 3

No. 4040

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente civil número 295/991, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARIA DE LOS ANGELES VELAZQUEZ VILLARREAL, con fecha trece de abril de mil novecientos noventa y uno, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO....."

---1o.- Por presentada MARIA DE LOS ANGELES ROJAS VELAZQUEZ con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña consistente en: a).- Constancia de Domicilio Ignorado a nombre de CIRILO ROJAS HERNANDEZ, expedido por HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería, b).- Copia Certificada del Acta de Defunción de la extinta MARIA DE LOS ANGELES VELAZQUEZ VILLARREAL, c).- Copia Certificada del Acta de Nacimiento a nombre de MARIA DE LOS ANGELES ROJAS VELAZQUEZ, d).- Copia Certificada de una Escritura, con el que promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de la extinta MARIA DE LOS ANGELES VELAZQUEZ VILLARREAL, quien falleció el día catorce de febrero de mil novecientos noventa, en ésta Ciudad. 2o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1182, 1183, 1500, 1516, y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1o, 44, 155, fracción V, 776, 777, 778 y demás aplicables del Código de Procedimientos

Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por radicado en éste Juzgado la Sucesión de que se trate, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de su Inicio al Superior y al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado la intervención legal que le compete. 3o.- Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como Encargado del Archivo de Notaría para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra depositado alguna disposición Testamentaria otorgada por la del cujus. 4o.- Hecho lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente Juicio por Edictos y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, fallecimiento y origen de la autora de los bienes. Expídanse Edictos a costa de la promovente de éste Juicio, para que se publiquen DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco que reclaman la herencia y comparezcan y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante éste Juzgado a reclamar sus derechos antes del término de CUARENTA DIAS a partir del día siguiente en que se haga la última publicación. 5o.- La promovente MARIA DE LOS ANGELES ROJAS VELAZQUEZ, señala como domicilio para citas y

notificaciones la Defensoría de Oficio ubicada en la Planta Baja del Edificio que forman las calles Miguel Hidalgo y Nicolás Bravo de ésta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los CC. TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ Y ANDREA VELAZQUEZ VILLARREAL. Notifíquese personalmente. Cúmplase.....

---LO PROVEYO Y FIRMA el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS; Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Licenciada ANA BERTHA GUZMAN MARTIN, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles rúbricas. Este acuerdo se publicó en la lista de fecha trece de abril de 1991.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (2) DOS FOJAS UTILES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1991, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.....

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ANA BERTHA GUZMAN MARTIN

No. 4042

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 335/989, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LIC. GUADALUPE BISTRAIN GARCIA Y OTROS, en contra del C. FEDERICO RAMON VELAZQUEZ, existen de constancias los siguientes:.....

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:..... PRIMERO: Como lo solicita la Licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCIA, en su escrito de cuenta, y con apoyo en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y en los numerales 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA Y SIN SUJECION AL TIPO, y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero Arquitecto CESAR E. ZURITA CAMPOS:.....

a) - PREDIO SUB-URBANO Y CONSTRUCCION en la rancharía Buena Vista de Municipio de Villahermosa, Tabasco, con

lómetro trece de la carretera Villahermosa-La Isla; con una superficie de 1-23-47 hectáreas y con una construcción de treinta y cinco metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias especificadas en el avalúo al que le fue fijado un valor comercial de \$94'741,000 00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por la totalidad del predio.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del edificio mencionado, sito en las esquinas que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad capital, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anuncie la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además en los si-

tios más concurridos de esta capital convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

3

No. 4048

INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al Público en General que NARCISO HERNANDEZ PEREZ, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en la Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, bajo el número de expediente 353/991, ordenando la Ciudadana Juez del conocimiento la publicación por edictos del proveído de fecha ocho de Mayo del año actual, fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, respecto de un predio rústico, ubicado en el Poblado Tierra Colorada de este Municipio constante de una superficie de VEINTE HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS Y SESENTA CENTIAREAS (20-43-60) y los siguientes

linderos: AL NORTE 470 mts. con PRIMITIVO MARTINEZ GOMEZ; AL SUR, 430 mts. con MARGARITO CRUZ; AL ESTE, tres medidas, 100 metros, 190 metros y 180 metros con ARROYO SAN CRISTOBAL; y al OESTE, 430 Metros con EJIDO TIERRA COLORADA.- Con la finalidad de acreditar la posesión real y material y pleno dominio del predio antes descrito, se le dió intervención legal al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.

Lo que hago del conocimiento al Público en General y para la persona que se crea con igual o mejor derecho, comparezca al Juzgado Segundo Civil de Primera

Instancia de Macuspana, Tabasco, a deducirlos en un término de TREINTA DIAS, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

3

No. 4064

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMILIANO ZAPATA,
TABASCO.

C. MEDEL SANCHEZ GOMEZ,
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del expediente civil número 111/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ERSUMINA JIMENEZ GOMEZ, en contra de Usted, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive literalmente dicen y se leen:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la vía:

SEGUNDO: Este Juzgado Mixto de Primera Instancia a mi cargo, fué competente para conocer y resolver en la presente causa Civil en términos de los artículos 142, 152, 155 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

TERCERO: La actora ERSUMINA JIMENEZ GOMEZ, probó su acción de DIVORCIO NECESARIO POR DIMICILIO IGNORADO, y el demandado MEDEL SANCHEZ GOMEZ, no compareció a Juicio.

CUARTO: En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ERSUMINA JIMENEZ GOMEZ, con el señor MEDEL SANCHEZ GOMEZ; según consta en el acta de matrimonio de fecha catorce de octubre del año de mil novecientos ochenta y ocho, número 147, expedida por la oficial

del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, que contrajeron bajo la Sociedad conyugal, así como también queda disuelta esta Sociedad.

QUINTO: Ambos conyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero el señor MEDEL SANCHEZ GOMEZ, no podrá hacerlo sino hasta después de dos años que corra a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.

SEXTO: Para que surta efectos de notificación esta sentencia al demandado, publíquese sus puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el de mayor circulación, en términos de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEPTIMO: Gírese atento oficio a la oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta ciudad, para los efectos de darle de baja al matrimonio celebrado entre ERSUMINA JIMENEZ GOMEZ Y MEDEL SANCHEZ GOMEZ, que consta en el acta número 147 del Libro número 01 del año de mil novecientos ochenta y ocho.

OCTAVO: No ha lugar condenar a pagos y costas en virtud que no se probaron los mismos en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CUMPLASE.

Así, definitivamente lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada HERLINDA DOLORES LASTRA MENA, Juez Mixto de Primera Instancia, de este Distrito Judicial del Estado, por y ante la Licenciada ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, Secretaria Judicial de la Mesa Civil que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el de mayor circulación. Se expide el presente edicto a los catorce días del mes de Junio de Mil Novecientos noventa y uno.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. ADA M. LASTRA MACOSAY

2

No. 4065

DIVORCIO NECESARIO

C. MAGDALENA DE LA CRUZ RUIZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 142/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra POR JOSE FRANCISCO ROBLES IBARRA; Con fecha veintiocho de mayo del año de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Visto el estado procesal de autos y el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda: PRIMERO: Como lo solicita el actor JOSE FRANCISCO ROBLES IBARRA, mediante su escrito de cuenta, de conformidad con los artículos 265, 284, 616 y

618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la Rebeldía en que ha incurrido la demandada MAGDALENA DE LA CRUZ RUIZ, al no haber contestado la demanda interpuesta en su contra, teniendosele por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar; Por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las notificaciones de carácter personal, las que le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- SEGUNDO: Por lo tanto se abre el Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes debiendose publicar este proveído por edicto en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el numeral 618 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, término que empezará a contarse a partir de la última

publicación.- Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como esta ordenado y cumplase.- Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Ciudadano AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ, que certifica y da fe"

Lo que comunico a usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas; Expido el presente edicto a los diez días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capita del estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

No. 4061.

DIVORCIO NECESARIO**C. MARIA CANDELARIA LAZARO SANCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 264/991, relativo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por HERNAN GALLEGOS ROMERO, en contra de MARIA CANDELARIA LAZARO SANCHEZ, con fecha Diez de Mayo del presente año, de dictó un auto de inicio que literalmente dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. 1o.- Por presentado el Ciudadano HERNAN GALLEGOS ROMERO, mediante su escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número ciento cinco de la Calle Cinco de la Colonia Reforma de esta Ciudad y autorizándolo para tales efectos a la Licenciada BERTHA ELENA ZARRAZAGA NAVARRO. Promoviendo por su propio derecho EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO; en contra de la Ciudadana MARIA CANDELARIA LAZARO SANCHEZ.- 2o.- Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII y relativos del Código Civil; 1o, 44, 155, 254,

255 y concordantes del de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, consecuentemente, fórmese expediente, registrese con el número que le corresponda en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la Superioridad, mediante atento oficio.- 3o.- Atento a lo señalado por el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en Nuestro Estado, hágase la notificación por Edictos a la demandada MARIA CANDELARIA LAZARO SANCHEZ, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación por tres veces en tres días, insertándose el presente proveído, haciéndose saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término no mayor de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante esta Secretaría, vencido dicho término, empezará a correr el de NUEVE DIAS para que produzca su contestación directamente ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo en ese lapso concedido se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que constituyen la demanda, asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y

recibir citas y notificaciones a su nombre, ya que de no ser así, las mismas le surtirán sus efectos legales por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.- Notifíquese personalmente al actor y la demandada como es la ordenado y Cúmplase.- Así, lo acordó manda y firma la Ciudadana Licenciada: CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano RAUL LEON TORRES, que certifica y da fé.- Dos firmas..."

Lo que comunico a Usted en Vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION por tres veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO a los DOCE días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL.

C. RAUL LEON TORRES

23

No. 4049

"EDICTO DE NOTIFICACION"**SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA**

SECCION: COLONIAS.

LOTES: "72, 73-FRACC."

SUPS: 84 Y 84-FRACC. "A"

SUPS: 100-00-00; 25-00-00.

50-00-00 Y 50-00-00 HAS.

PROPS: ERNESTO AURELIO DAVILA Y VAZQUEZ, JOSE PECHE DE LOS SANTOS; AGUSTIN MARTINEZ G. Y BULGO LOPEZ PEREZ.

COL: "MANUEL SANCHEZ MARMOL"
"HGLLO. TAB.

Se les notifica al C. ERNESTO AURELIO DAVILA Y VAZQUEZ, que cuenta con el oficio de autorización número 4351 del 3 de diciembre de 1974 amparando el lote número 72 con superficie de 100-00-00 hectáreas; al C. JOSE PECHE DE LOS SANTOS, a quien el C. PEDRO GARCIA DOMINGUEZ propietario del lote número 73 amparado con el título de propiedad número 7364 cedió una fracción de 25-00-00 hectáreas; al C. AGUSTIN MARTINEZ G., que cuenta con el contrato número 84 con fecha 11 de septiembre de 1968 amparando el lote número 84 con superficie de 50-00-00 hectáreas; y al C. BULGO LOPEZ PEREZ, que cuenta con el contrato 84-Fracc. "A" de

fecha 25 de septiembre de 1968 amparando el lote número 84 Fracc. "A", con superficie de 50-00-00 hectáreas, todos dichos lotes ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera "Manuel Sánchez Marmol", perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tab.; se les hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar "acta de abandono" por violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor y en apego a lo que señalan los artículos "47 Fracc. 1a., 48, y demás relativos del reglamento general de colonias agrícolas y ganaderas vigentes, así como el artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que cuenta con 30

días a partir de la última publicación de este edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convenga, toda vez que de no hacerlo así, el juicio administrativo será llevado en rebeldía.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.
LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

23

(7 en 7)

No. 4068

INFORMACION AD PERPETUAM

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

Á QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 378/988, RELATIVO A LA DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR LOS CC. RAUL Y IGNACIO RAMON RAMON, CON FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, DICIEMBRE DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

Por presentado a los CC. RAUL Y IGNACIO RAMON RAMON, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo por sus propios derechos, en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en las afueras de la Villa de Macultepec, perteneciente al Municipio del Centro, Tab., constante de una superficie de 3-12-80 Hs. (TRES HECTAREAS, DOCE AREAS, OCHENTA CENTIMETROS), Localizado dentro de los linderos y medidas siguientes: AL NORTE: 208.00 Mts con el Río González, AL SUR: 208.00 Mts. con el señor Margarito Payró, AL ESTE: 150.00 Mts, con

el señor Idelfonso Evia, y al OESTE: 150.00 Mts con la señora Candida Rosa Ramón. Con fundamento en los artículos 2933, 2932, 2934 párrafo 2o. 3o. 4o. del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 904 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Formese expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2.932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad tres en tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se fijará fecha para que se lleve a efecto la testimonial propuesta. Se tiene a los promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la Calle Arista número 2-15 altos de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al LIC.

ITURBIDE ALVAREZ LARA y nombrando como representante común al primero de los promoventes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firme el ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido por ante el Ciudadano ALEJANDRO VAZO RENDON, Secretario Judicial de Acuerdos que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

23

No. 4074

DENUNCIA DE TERRENO

H. CONCEJO MUNICIPAL
TENCOSIQUE, TABASCO, MEX.

SECUNDINO SANCHEZ CASTILLO, Mayor de edad, con domicilio en la calle 2 y 3 del poblado Usumacinta, perteneciente a este municipio, por medio de un escrito fechado el día 13 de mayo de 1991 y signado por la misma, ha comparecido a este H. Ayuntamiento, denunciando un lote de terreno de fundo legal, constante de una superficie de: 1097.45 M2 Metros cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace 40 años en forma pacífica, continúa y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 47.20 M., con Manuel Sánchez Fuentes
Al Sur: 46.20 M., con Teodoro Palma López
Al Este 23.50 M., con calle No. 3
Al Oeste 23.40 M., con calle No. 2

Lo que hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derechos a deducirlo pasen en término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Parajes

públicos y Tableros municipales de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del reglamento de terrenos de fundo legal.

Tencosique, Tab., 4 de junio de 1991.
EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO MPAL.
C. EMILIANO VELA GOLIP.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. FRANCISCA ALAMILLA VASCONCELOS

1-2-3

No. 4050

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 02/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LICS. GABRIEL LASTRA FEDRERO, endosatarios en Procuración de BANCOMER, S.N.C., en contra de los CC. JOSE CRUZ CHAN Y NORMA ALICIA MARTINEZ LOPEZ, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. ---

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Toda vez que los acreedores reembargantes no manifestaron nada al respecto de intervenir en el avalúo del bien inmueble embargado, se les tiene por perdido ese derecho, debiendo continuar el juicio su curso legal.

SEGUNDO.- Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y toda vez que los demandados no designaron perito valuador de su parte dentro del término que para ello se le concedió se les tiene por perdido ese derecho y se les designa como perito común al designado por la parte actora y toda vez que no se opusieron los avalúos presentados se tiene por aprobados los mismos, para todos

los efectos legales conducentes.-----

TERCERO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION. Ubicado en la Calle Juárez número 111 y 19 de Jonuta, Tabasco, inscrito bajo el folio 141 del libro mayor volumen II del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo al que le fue fijado un valor comercial de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal para el remate del bien inmueble la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad -----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de dicho bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado,

anuncie por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

SEXTO.- Tomando en consideración que el inmueble sacado a remate, se encuentra fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente de Jonuta, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar anuncios en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad en convocación de postores del inmueble sacado a remate, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a la hora y fecha señalada.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

3

No. 4052

"EDICTO DE NOTIFICACION"

SECC: COLONIAS
COL: EL PAILEBOT
MPIO: CARDENAS
EDO: TABASCO

DELEGACION TABASCO
REF.....VI

Se le notifica al C. Eleuterio de la Cruz, que cuenta con el título de propiedad No. 12 amparando el lote No. 46-B, con superficie de 20-00-00 Has., ubicado en la colonia "El Pailebot" del municipio de Cárdenas, Tabasco, se le hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar "Acta de Abandono" por la violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en apego a lo que señalan los artículos 22,

Fracc. I, 48 y 49 y demás relativos del reglamento general de colonias vigentes, así como, el artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuenta con 30 días a partir de la última publicación de este edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus Derechos convengan, toda vez que de no hacerlo así, el juicio administrativo será llevado en rebeldía.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN TABASCO.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

2 3

(7 en 7)

No. 4066

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 251/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM, Apoderado Legal del Banco Nacional del Pequeño Comercio, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en contra de los señores Manuel Torres Hernández y Alicia Guemez Cuevas, se encuentra un proveído de fecha Veintisiete de Mayo del año actual, que copiado textualmente dice:-----

----- PROVEIDO -----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto el escrito con el que da cuenta la Secretaría, se acuerda:-----

PRIMERO: Se tiene al licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM, Apoderado General del Banco Nacional del Pequeño Comercio Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con su escrito de cuenta; como lo solicita y en virtud que el demandado dentro del término concedido no objetó el avalúo rendido por el perito común Topógrafo JORGE A. HERNANDEZ BURGOS, se tiene por aprobado para los efectos de Ley.-----

SEGUNDO: Así también como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en concordancia con los numerales 543, 544, 545, 549, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargado a los demandados MANUEL TORRES HERNANDEZ Y ALICIA GUEMEZ CUEVAS, que es el siguiente: PREDIO URBANO, ubicado en la Calle Dos de Abril número 283 de esta Ciudad, propiedad de los señores MANUEL TORRES HERNANDEZ Y ALICIA GUEMEZ CUEVAS, establecido en Zona Comercial; con construcción 100% cuenta con los servicios Municipales como son: Agua Potable, Energía Eléctrica, Alcantarillado de aguas negras, Pavimento, Guarniciones, Banquetas, Etc; con superficie total de 192.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 3.70 Metros, con la calle Dos de Abril; al Sur 3.30 metros con propiedad del señor Macedonio Falcón; al Este 55.00 metros con vendedores; y al Oeste 55.00 metros con propiedad de la señora Romana Sánchez, dicho predio se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con el número 15105 a fijas 185 del Libro Mayor, volumen 71.

TERCERO: Anunciese por tres veces, dentro de nueve días, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad Capital del Estado de Tabasco; así como también publíquense los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$96'775,000.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y

CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal los que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad que resulta ser la suma de \$64'518,666.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS. 00/100 M.N), según dictamen del perito valuador Topógrafo Jorge A. Hernandez Burgos, debiendo los licitadores depositar en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% del valor asignado al bien que se remata, sin cuyo requisito no se admitirán.---

Notifíquese personalmente, cúmplase.-----

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante el Ciudadano Licenciado JOSE MENDEZ RAMIREZ, Secretario Judicial, con quien actúa y da fe.-----

El Presente auto seguidamente se publica en la lista de acuerdos: CONSTE.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

Atentamente.

La Secretaria Judicial del Juzgado Tercero de lo Civil

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 4043

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

C. CONSUELO DEL CARMEN CORREA
VAZQUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil número 307/991, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Benito Sarao Jiménez, en contra de Usted, con fecha diecisiete de abril del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

---Por presentado el señor Benito Sarao Jiménez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la Señora CONSUELO DEL CARMEN CORREA VAZQUEZ, de quien se ignora su domicilio; la disolución del vínculo matrimonial que los une; la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos, con todas las consecuencias legales, así como el pago de gastos, costas, daños y perjuicios que origine el presente litigio, fundando su demanda en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado; al efecto y con fundamento en los artículos 1o. 142, 143, 155 Fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta,

fórmese expediente, registrese y dése aviso de inicio a la H. superioridad. Estando demostrada con la constancia suscrita por el Delegado Municipal de la Colonia la Curva de Ciudad Pemex de este Municipio, que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, se manda a emplazar por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de cuarenta días contados a partir

de la última publicación, a recoger las copias de la demanda, las cuales quedarán a su disposición en la Segunda Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, debiendo señalar asimismo domicilio y persona autorizada en esta ciudad para oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones la Procuraduría de la Defensa del Trabajo,

ubicada en la Planta baja del Palacio Municipal de esta ciudad y autorizando para que a su nombre y representación las oiga a los CC. José del Carmen Cabrera y/o Policarpo López Dionicio. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y otro diario de los de mayor circulación de la Capital del Estado, expido el presente edicto, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

C. ALBERTO BOCANEGRA PEDRERO.

3

No. 4075

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

ACOSTA OVANDO MANUEL, mayor de edad con domicilio en la Calle Ave. Gregorio Méndez No. 2099 de la Col. Rovirosa, del Municipio del Centro de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido denunciando un lote de terreno-Municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 153.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.38 Mts. con Ave. Gregorio Méndez y 3.39 Mts. con Margarita Maza de Juárez.

AL SUR: 8.32 Mts. con Carlos González.
AL ESTE: 10.90 Mts. con Guadalupe Acosta
AL OESTE: 18.60 Mts. con Carmen Ramos Viuda de Aguilar.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con Derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento del

Bando de Policía y Buen Gobierno.

Villahermosa, Tab., a 21 de junio de 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

123

No. 4072

JUICIO SUMARIO DE RESCISION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

FRED FILIDOR PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el Juicio Sumario de Rescisión de Contrato de Compraventa de domicilio ignorado número 89/990, promovido por la Licenciada GEMA LETICIA CASTELLANOS TORRES, Apoderada legal del Instituto de Vivienda de Tabasco INVITAB, en contra de Usted, con fecha Nueve de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

---Visto lo de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO:- Como lo solicita la actora Licenciada GEMA LETICIA CASTELLANOS TORRES en su escrito de cuenta y en atención al pedimento que hace dicha parte en su promoción de fecha Once de Abril del presente año, con base en el cómputo

respectivo formulado en autos por la Secretaría, y con fundamento en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara en rebeldía al demandado FRED FILIDOR PEREZ, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efecto las notificaciones de éste auto, los subsecuentes y aún las de carácter personal por los estrados de éste Juzgado.-----

--- SEGUNDO:- Se ordena abrir a prueba el presente juicio, por lo que con fundamento en el numeral 618 de la Ley de Procedimientos antes invocada, publíquese éste acuerdo por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, debiéndose al efecto expedir los edictos correspondientes.

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

---Lo proveyó y firma el Ciudadano

Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fé.

Este acuerdo se publicó en la lista del día 10 de Mayo de 1991.- Conste.-----

LO QUE SE TRANSCRIBE EN LA VIA DE NOTIFICACION A FRED FILIDOR PEREZ, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y-----, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO. A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

2-3

No. 4071

JUICIO SUMARIO DE RESCISION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

JORGE RUBEN CRUZ SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Sumario de Rescisión de Contrato de Compraventa de domicilio ignorado número 193/990, promovido por la Licenciada GEMA LETICIA CASTELLANOS TORRES, Apoderada legal del Instituto de Vivienda de Tabasco INVITAB, en contra de Usted, con fecha Nueve de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

---Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.- Como lo solicita la actora licenciada GEMA L. CASTELLANOS TORRES en su escrito de cuenta y en atención al pedimento de su diverso concha Once de Abril del año que transcurre, en base en el cómputo formulado en autos por la Secretaría y con apoyo en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara en rebeldía al demandado JORGE RUBEN

CRUZ SANCHEZ, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las notificaciones de éste asunto, los subsecuentes y aún los de carácter personal por los estrados de éste juzgado.-----

--- SEGUNDO.- Se ordena abrir a prueba el presente juicio, por lo que con fundamento en el numeral 618 del Código de Procedimientos antes invocada, publíquese éste acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose al efecto expedir los edictos correspondientes.

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.---

---Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fé.-----

Este acuerdo se publicó en la lista del día 10 de Mayo de 1991.- Conste.-----

LO QUE SE TRANSCRIBE EN LA VIDA DE NOTIFICACION A JORGE RUBEN CRUZ SANCHEZ, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO----- EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS

2-3

No. 4053

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 138/990, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. LIC. MARINO RAMIREZ PLIEGO como Apoderado Legal del C/LUIS HERNANDEZ ROCHE en contra del C. JUAN JOSE GONZALEZ ARIAS, con fechas veintinueve de abril y cinco de junio de mil novecientos noventa y uno, se dictaron acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el escrito de cuenta y se acuerda:

PRIMERO: En virtud de que el demandado no designó perito dentro del término que para ello le concedió se le tiene por perdido ese derecho y se tiene como perito común el designado por la parte actora. Como el demandado no se opuso al avalúo en el término concedido se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Así como lo solicita el C. Lic. MARINO RAMIREZ PLIEGO, y con apoyo en los artículos 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, valuado por el C. ING. GUSTAVO ESPINOZA AYALA, que a continuación se describe:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: Ubicado en la Calle La Piña (Hoy calle Lic. Eduardo Aday No. 115), de la Colonia Atasta de Serra de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con una superficie de 103.59 M2. con las medidas y colindancias especificada en el avalúo, al que le fue fijado un valor comercial de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00- 000 M.N.), inscrito bajo el número 5843, del Libro General de entradas, a folios

del 26613 al 26615 del libro de Duplicados Volumen 112, quedando afectado por dicho contrato el predio número 42,246 a folios 91 del Libro Mayor Volumen 164. Es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de las que le sirve de base para el remate.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta baja del Edificio mencionado, cito en la esquina que forman las Calles Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene al artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, anuncie por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO por ante la Secretaría de Acuerdos. C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

En cinco de junio de mil novecientos noventa y uno, esta secretaria da cuenta a la C. Juez con un escrito presentado por el Lic. MARINO RAMIREZ PLIEGO, en tres de los corrientes.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda: UNICO. Como lo solicita el Lic. MARINO RAMIREZ PLIEGO, en su escrito de cuenta y por las razones que en el mismo expone, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, para que tenga verificativo la subasta y remate ordenada mediante auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, en consecuencia expidase los edictos correspondientes, para su fijación en los lugares de costumbres, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste juzgado a la hora y fecha señalada; En virtud de lo anterior insertese este auto al auto citado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. —

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

2
(7 en 7)

No. 4054

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., JUNIO 11 DE 1991.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 425/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JUAN JOSE PEREZ Y LETICIA COLORADO GARDUZA, endosatario en procuración de LIVERPOOL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. en contra del C. CARLOS ARIAS GALLEGOS, con fecha dieciocho de mayo se dictó un auto que copiado a la letra dice:--

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.: VILLAHERMOSA TABASCO A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----
PRIMERO: Como lo solicita el licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del código de comercio, así como los numerales 543, 544, 549, 561 y relativos del código de procedimientos civiles en vigor, aplicados supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien; inmueble:-----

a).- El cincuenta por ciento, del departamento marcado con el número 001-C ubicado en la planta baja del edificio "Aratán" del fraccionamiento "LOS RIGS", de Villahermosa, Tabasco, y al cuál se le fijó un valor comercial de

\$29'670,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en la totalidad del predio, correspondiéndole al demandado por la parte alicuota de dicho inmueble la cantidad de \$14'835,000.00 (CATORCE MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) cuyas características constan en el avalúo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11'868,000.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate del inmueble embargado la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.----

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial del H. Tribunal Superior de Justicia ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

TERCERO: Como en este asunto se rematarán un bien inmueble anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta

ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de costumbres, para lo cual expidase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Notifíquese personalmente y cumplase. Lo proveyo, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Licenciada MARTHA MORALES PEREZ que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARTHA MORALES PEREZ.

No. 4056

DENUNCIA DE TERRENO

H. CONSEJO MUNICIPAL.
TENOSIQUE, TABASCO, MEX.

ROBERTO CRUZ ACOSTA, Mayor de edad, con domicilio en la calle 64 s/n, del poblado Arena de Hidalgo, perteneciente a este municipio, por medio de un escrito fechado el día 25 de marzo de 1991 y signado por la misma, ha comparecido a este H. Ayuntamiento, denunciando un lote de terreno de fundo legal, constante de una superficie de 1,250 metros cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica continúa y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes.

AL NORTE 50:00 metros con la Sra. Hilda Benítez de la Cruz.
AL SUR 50:00 metros con la calle 64.
AL ESTE 25:00 metros con el Sr. Gonzalo Serna
AL OESTE 25:00 metros con la calle 61.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derechos a deducirlo pasen en término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico

Oficial de Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros municipales de acuerdo con lo estipulado por el artículo XX del reglamento de terrenos de fundo legal.

Tenosique, Tab., 5 de junio de 1991.

EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO MPAL.
C. EMILIO VELA GOLIP.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. FRANCISCO ALAMILLA VASCONCELOS.

No. 4055

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

C. RAUL PEREZ MONTEJO
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 116/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por REBECA GOMEZ GOMEZ, en contra de RAUL PEREZ MONTEJO, con fecha cuatro de abril del presente año, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: y se lee:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

VISTO: lo de cuenta y se acuerda:

1/o.- Por presentada la señora REBECA GOMEZ GOMEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: a).- Constancia de domicilio ignorado, expedido por el Teniente Coronel de Caballería Humberto Barrera Ponce.- b).- Copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre Raul Pérez Montejó y REBECA GOMEZ GOMEZ, c).- Copia certificada de acta de Nacimiento del menor RAUL ANTONIO PEREZ GOMEZ y Copias simples que acompaña. Con los que promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO, por domicilio Ignorado, en contra de su esposo el señor RAUL PEREZ MONTEJO.-----

2/o.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 286 y relativos del Código Civil en relación con los numerales 1o. 24, 29, 44, 94, 142, 155 Fracción XII, 254 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en nuestro Estado, Se da entrada a la demanda en la Via y forma propuesta.- Fórmese expediente.- Anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le

corresponda.- Y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

3/o.- Deduciéndose de la Constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, que la demanda es de domicilio IGNORADO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procedase a notificar por EDICTOS el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en uno de mayor circulación que se editan en esta Ciudad Capital, para los efectos de que RAUL PEREZ MONTEJO, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado previa identificación, en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación a la demanda, dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a contar el término de NUEVE DIAS para que dicho demandado de contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. REBECA GOMEZ GOMEZ, advertido que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por contestando en sentido afirmativo todos y cada uno de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar.-----

4/o.- HAGASE DEL conocimiento de las partes, que el periodo de Ofrecimiento de pruebas, es de DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES PARA AMBAS PARTES y que empezará a contar al día siguiente de que se venza el concedido para contestar la demanda, salvo en los casos expresamente establecidos por la Ley.-----

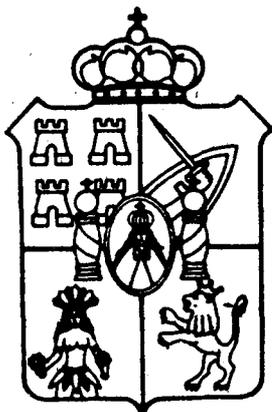
5/o.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 111 del Código Procesal Civil en Vigor, REQUIERASE al demandado para que en esta Ciudad, señale persona y domicilio para recibir citas y oír notificaciones, caso contrario, las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado y aún las de Carácter personal.-----

6/o.- La promovente señala como domicilio para recibir citas y oír notificaciones el despacho que se ubica en la calle Arista Número 103 Altos de esta ciudad y autoriza para que en su nombre y representación reciba y oiga al C. Licenciado TURBIDE ALVAREZ LARA.-----

Notifíquese personalmente cúmplase.-----

Lo proveyo manda y firma el Ciudadano Licenciado Candido López Barradas, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante la Ciudadana Grimilda Benrúy López, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Conste.- Este inicio se publicó en la lista del día cinco de Abril de 1991.- Conste.- Este Auto inicio se inscribió en el libro de Gobierno bajo el número 116/991. Conste.--- PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- DOY FE.-----

C. GRIMILDA BERTRUY LOPEZ.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco